

Al contestar refiérase

al oficio No. **13558**

26 de agosto, 2024
DFOE-LOC-1169

Señora
Beatriz Mora Valverde
Alcaldesa Municipal
alcaldeguacimo@gmail.com;
sgonzalez@guacimo.go.cr

Señora
Abigail Ruiz Lépez
Secretaria Concejo Municipal
concejomunicipal@guacimo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO
Limón

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 3-2024 de la
Municipalidad de Guácimo

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMG-898-2024 de 21 de junio de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 3-2024 de la Municipalidad de Guácimo, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos corrientes no tributarios, transferencias corriente y de capital, financiamiento interno (préstamo directo) así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Intereses y Comisiones, Bienes duraderos, Transferencias Corrientes, Amortización y Cuentas Especiales.

DFOE-LOC-1169

2

26 de agosto, 2024

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 38 celebrada el 17 de junio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1169

3

26 de agosto, 2024

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) La incorporación de ingresos corrientes no tributarios por concepto de Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios por la suma de ₡7,9 millones, con base en las justificaciones aportadas por la Municipalidad.

b) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo de la Persona Joven, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡5,5 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas. Ver punto 3. inciso a) de este oficio.

c) La transferencia de capital del Gobierno Central proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡174,2 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas. Ver punto 2.2. inciso a) de este oficio.

d) La transferencia de capital de Empresas Públicas no Financieras proveniente de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) por un monto de ₡771,6 millones, para el proyecto "Conservación de la superficie de ruedo y sistema de drenaje de la red vial en lastre con incorporación de un sello de preservación con mezcla asfáltica de la Ruta Nacional 811, en las secciones de control 70460, La Ligia (R. 248)-Irlanda (Cruce a Los Ángeles)-Río Jiménez (cruce Iglesia) Guácimo-Limón"², con base en las justificaciones aportadas por la municipalidad, oficio n.º SIOP-622-2024 del 13 de junio del 2024³ y oficio n.º DM-2024-1970 del 07 de agosto del 2024 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.⁴

² Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Vialidad, Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica JAPDEVA y Municipalidad de Guácimo, Proyecto para la atención de la ruta nacional 811. Recursos aprobados en el presupuesto inicial 2024 de JAPDEVA, mediante oficio n.º 18682 (DFOE-CIU-0577) de 20 de diciembre de 2023.

³ Justificación emitida por la unidad de Servicios de Infraestructura y Obra Pública de la Municipalidad de Guácimo sobre aporte municipal al convenio interinstitucional para mejorar la Ruta Nacional N°811.

⁴ (...) En concordancia con el artículo 2 de la Ley número 5060: "Ley General de Caminos Públicos(...) En virtud de la aprobación del acuerdo número de 6 de la sesión ordinaria acta número 45-2023 del 17 de Julio de 2023, del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), debidamente notificado por la secretaría de Actas de dicho consejo mediante el oficio ACA-01-2023-0369 (582)./ En mis facultades como Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y como Presidente del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), OTORGO AUTORIZACIÓN a la Municipalidad de Guácimo para la ejecución de obras en la Ruta Nacional No. 811, en los términos establecidos en el convenio.

DFOE-LOC-1169

4

26 de agosto, 2024

e) La transferencia de capital de Instituciones Públicas Financieras proveniente de la Corporación Bananera Nacional S.A. (CORBANA), por un monto de ₡616,9 millones, para el proyecto “Mejoramiento de la superficie de ruedo con carpeta asfáltica y los sistemas pluviales, de los caminos C.7-06-026 entre Corrales-Calinda y C.7-06-016 entre El Limbo y Puente sobre Río Limbo, ubicados en el distrito de Duacari, Guácimo, Limón”, de conformidad con las justificaciones aportadas por la municipalidad y la constancia n.º CORBANA-STES-CE-061-2024 del 08 de agosto del 2024.⁵

f) La transferencia de capital de Instituciones Públicas Financieras proveniente de la Corporación Bananera Nacional S.A. (CORBANA), por un monto de ₡345,8 millones, para el proyecto “Mejoramiento de la superficie de ruedo con carpeta asfáltica y los sistemas pluviales, camino C7-06- 018 entre Ruta Nacional 248 y Cartagena, ubicado en el distrito de Río Jiménez, Guácimo, Limón”, de conformidad con las justificaciones aportadas por la municipalidad y la constancia n.º CORBANA-STES-CE-060-2024 del 08 de agosto del 2024.⁶

g) Los ingresos por concepto de “Financiamiento interno” provenientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) para el “Plan de inversión de mejoramiento y rehabilitación de la red vial cantonal del Cantón de Guácimo”⁷ por un monto de ₡44,3 millones; con base en la documentación aportada por parte del Gobierno Local y de la entidad prestataria. Ver punto 2.2 inciso c) de este oficio.

h) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡603,2 millones y Superávit específico por un monto de ₡1.547,1 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Guácimo en la sesión ordinaria n.º 54 celebrada el 13 de agosto de 2024. Ver punto 2.2 inciso d) y 2.3 de este oficio.

⁵ Acuerdo de Junta Directiva de la Corporación Bananera Nacional S.A. tomado en la Sesión N°45-12-2023, celebrada el 05 de diciembre del 2023, el cual indica textualmente “Aprobar el perfil del proyecto “Mejoramiento de la Superficie de Ruedo con carpeta asfáltica y los sistemas pluviales, camino C7-06-018 entre Ruta Nacional 248 y Cartagena, ubicado en el Distrito de Río Jiménez, Guácimo, Limón” con un presupuesto total de ₡576.257.077,82 (quinientos setenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil setenta y siete colones con 82/100), de los cuales CORBANA aporta un monto de ₡345.764.619,84 (trescientos cuarenta y cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecinueve colones con 84/100), el cual representa el 60,00% de la inversión del proyecto y la Municipalidad de Guácimo aportará un monto de ₡230.492.457,98 (doscientos treinta millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete colones con 98/100), el cual representa el 40,00% de la inversión del proyecto, con una duración para la construcción de 45 días naturales y con la municipalidad de Guácimo como unidad ejecutora de los recursos aportados por CORBANA.”

⁶ Acuerdo de Junta Directiva de la Corporación Bananera Nacional S.A. tomado en la Sesión N°41-11-2023, celebrada el 07 de noviembre del 2023, el cual indica textualmente: “Aprobar el perfil del proyecto “Mejoramiento de la superficie de ruedo con carpeta asfáltica y los sistemas pluviales, de los caminos C.7-06-026 entre Corrales-Calinda y C.7-06-016 entre el Limbo y puente sobre río Limbo” por un monto de ₡1.028.650.966,21 (mil veintiocho millones seiscientos cincuenta mil novecientos sesenta y seis colones con 21/100), de los cuales CORBANA aporta un monto de ₡616.882.653,31 (seiscientos dieciséis millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres colones con 31/100), el cual representa el 59,97% de la inversión del proyecto y la Municipalidad de Guácimo aportará un monto de ₡411.768.312,90 (cuatrocientos once millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos doce colones con 90/100), el cual representa el 40,03% de la inversión del proyecto, con una duración de 90 días laborables y con la municipalidad de Guácimo como unidad ejecutora de los recursos aportados por CORBANA.”

⁷ Operación Crediticia n.º FIN-FIP-CVL-706-1886-12-2023.

DFOE-LOC-1169

5

26 de agosto, 2024

i) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢4.116,5 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Intereses y Comisiones, Bienes duraderos, Transferencias Corrientes, Amortización y Cuentas Especiales, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) La transferencia de capital del Gobierno de la República, por un monto de ¢43,2 millones, provenientes de la Ley de Simplificación y eficiencia tributaria, n.º 8114 y su aplicación en gastos. Lo anterior, por cuanto el monto propuesto por la municipalidad es superior al monto aprobado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas, por lo que no son recursos probables de recibir.

Lo anterior, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, 5 de la Ley N.º 8131, inciso a) y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria debe estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

b) La Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales provenientes del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) por la suma de ¢1.077,3 millones y su aplicación en gastos, en razón de que la transferencia en mención no está contenida en el presupuesto institucional de dicho instituto, por lo que no son recursos probables de recibir en el período en ejercicio.

Esta situación incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, 5 de la Ley n.º 8131 y el literal 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone; así como de los gastos que sean viables ejecutar.

c) La suma de ¢722,0 millones por concepto de financiamiento interno -crédito- gestionado con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -operación n.º FIN-FIP-CVL-706-1886-12-2023-, por cuanto se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

DFOE-LOC-1169

6

26 de agosto, 2024

Lo anterior, en virtud de que según lo indicado por dicho Instituto mediante certificación n.º DAH-CERT-52-2024 del 08 de agosto del presente año⁸, el IFAM tiene contemplado dentro de la programación de desembolsos para el 2024 únicamente entregar la suma de ₡44,3 millones por concepto de dicho crédito, a la Municipalidad de Guácimo⁹.

La improbación de los ingresos presupuestarios implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

d) El contenido presupuestario por la suma de ₡180,1 millones¹⁰, previsto en el Programa I en Administración General de las subpartidas 0.01.05—Suplencias ₡10,1 millones, 1.03.01—Información ₡2,3 millones, 1.04.01--Servicios médicos y de laboratorio //(2019) Servicios en ciencias de la salud ₡1,2 millones, 1.04.02--Servicios jurídicos ₡27,4 millones, 1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales ₡11,0 millones, 1.04.05--Servicios de desarrollo de sistemas informáticos //(2019) Servicios informáticos ₡3,5 millones, 1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo ₡75,3 millones, 2.02.03--Alimentos y bebidas ₡0,2 millones, 2.99.04--Textiles y vestuario ₡0,5 millones; en Auditoría Interna de las subpartidas 1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura ₡3,0 millones, 1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales ₡3,5 millones. En el Programa II en Desarrollo Urbano de las subpartidas 0.01.05—Suplencias ₡3,2 millones, 1.04.01--Servicios médicos y de laboratorio //(2019) Servicios en ciencias de la salud ₡0,5 millones, 2.99.04--Textiles y vestuario ₡0,4 millones; en Educativos, Culturales y Deportivos en 1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales ₡5,0 millones, 1.07.02--Actividades protocolarias y sociales ₡3,0 millones; en Mantenimiento de Edificios en 1.04.01--Servicios médicos y de laboratorio //(2019) Servicios en ciencias de la salud ₡0,1 millones, 1.04.06--Servicios generales ₡2,6 millones; en Servicios Sociales y Complementarios en 1.03.02--Publicidad y propaganda ₡0,1 millones, 1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales ₡5,4 millones, 1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo ₡6,0 millones, 1.07.02--Actividades protocolarias y sociales ₡3,0 millones, 2.01.01--Combustibles y lubricantes ₡0,2 millones, 2.99.04--Textiles y vestuario ₡1,1 millones. En el Programa III en Edificios en la subpartida 2.99.04--Textiles y vestuario ₡0,1 millones, en Otros proyectos en las subpartidas de 1.03.02--Publicidad y propaganda ₡2,0 millones, 1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo ₡5,4 millones y 1.07.02--Actividades protocolarias y sociales ₡4,0 millones; cuya fuente de financiamiento proviene del superávit libre.

⁸ Visualizado en el documento "NI 17113-2024 DAH-CERT-52-2024 IFAM", remitido con oficio n.º AMG-1232-2024 del 14 de agosto del 2024 (NI 17113-2024).

⁹ (...) Dentro del Presupuesto Ordinario 2024 se contemplarán los fondos requeridos para atender el desembolso a la Municipalidad de GUÁCIMO de la operación N° FIN-FIP-CVL-706-1886-12-2023 con la fuente de financiamiento de Fondos BID por ₡44.326.610,00, conforme a la programación de desembolsos de la Unidad Gestión Servicios Técnicos y Financiamiento según oficio DGF-UGSTF-0596-2023 del 06 de agosto de 2024 y ajustada mediante correo electrónico del 08 de agosto de 2024.

¹⁰ Monto exacto ₡180.144.387,54

DFOE-LOC-1169

7

26 de agosto, 2024

Lo anterior, por cuanto la aplicación de dichos recursos no se ajusta a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

La suma resultante de la improbación de gastos indicada en el inciso d) inmediato anterior, deberá trasladarse a la partida “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3. SE EXCLUYE:

a) La suma de ¢16,2 millones del ingreso considerado en el Superávit Libre¹¹; así como su aplicación en el gasto. Lo anterior, por cuanto corresponde al fondo propio creado por su municipalidad para el fortalecimiento de la capacidad técnica y los procesos municipales en gestión del riesgo, a la prevención y la atención de emergencias, incluidas aquellas no amparadas a un decreto de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488; tal movimiento resulta improcedente, por cuanto lo que no ejecuten de dichos recursos al final de cada ejercicio económico no se constituirá en superávit.

En virtud de lo anterior, en concordancia con el artículo 100 del Código Municipal y en atención a los principios presupuestarios de universalidad e integridad y programación, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley n.º 8131 incisos a) y e) y el numeral 2.2.3 incisos a) y c) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), tales recursos no forman parte del patrimonio institucional para el financiamiento de sus competencias, y por consiguiente, no son sujetos de presupuestación.

Por lo tanto, la municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto los recursos citados y su aplicación en el gasto, realizando los ajustes en la liquidación presupuestaria. Para los citados recursos deberán considerar los movimientos contables correspondientes.

3. OTROS ASPECTOS

a) La Administración Municipal, deberá reclasificar la cuenta de ingresos “1.4.1.1.00.00.0.0.000--Transferencias corrientes del Gobierno Central (Consejo de la Persona Joven)” a la cuenta de 1.4.1.2.00.00.0.0.000--Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados. Lo anterior, en concordancia con el Clasificador Institucional del Sector Público vigente.

¹¹ Contenido presupuestado en la Partida 2.03.02--Materiales y suministros del Programa II, denominado en la liquidación presupuestaria del período 2023 -CNE- fundamento legal Ley 8488, art. 46.

DFOE-LOC-1169

8

26 de agosto, 2024

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos improbados, excluidos y reclasificados del presupuesto, señaladas en los puntos 2.2, 2.3. y 3. inciso a) anteriores, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones y exclusiones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 3 para el 2024 por la suma de ₡4.116,5 millones¹².

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2024004133

Ni: 13037, 17113, 17261, 17281(2024)

G: 2024002569-1

¹² Monto exacto ₡4.116.470.278,87.